

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (17:00) diecisiete horas del día de hoy, lunes (15) quince de Noviembre del año (2004) dos mil cuatro, se reunieron en el Centro de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana ubicado en el local marcado con el número 1600 del Periférico Luis Echeverría Álvarez, del Fraccionamiento el San Ramón, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria del 15 de octubre de 2004.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Demarcación territorial de los distritos electorales que conforman el Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LIC. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ; y MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. KARLA SAMPERIO FLORES, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DR. MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C.P. ROBERTO RODRÍGUEZ FERNANDEZ, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; LIC. VIRGILIO MALTOS LONG, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPÚLVEDA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; LIC. RICARDO TORRES MENDOZA, POR EL PARTIDO CONVERGENCIA;

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

En seguida el representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que desde su particular punto de vista no coincidía en que se hubiera cambiado a último momento el lugar donde se llevaría a cabo la sesión ordinaria, por lo cual era importante que el Presidente del Organismo diera una explicación que fundara y motivara el cambio de sede de dicha sesión.

A lo anterior el Presidente del Instituto dijo que era evidente que en ese momento existía una posición del Partido Cardenista Coahuilense como organización política en base a la aplicación de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde había habido algunos puntos de vista encontrados y algunas fricciones, por lo que dicha organización había decidido estar en el edificio sede del Instituto, en donde en primera instancia había optado por no dejar salir al personal del organismo y después había optado por hacerlo, por lo que se había optado, dada la trascendencia del asunto que se trataría en la sesión y a efecto de evitar en la medida de lo posible que posiciones de personas terceras al propio Instituto pudieran tener incidencia en el protocolo de la sesión y que básicamente esa era la razón principal por lo cual se había decidido cambiar la sede al lugar donde se encontraban, mismo que también era domicilio del Instituto Electoral.

La representante del Partido Acción Nacional señaló que su partido hacía un voto de respaldo al Instituto Electoral en ese tipo de situaciones pues creía que apego a la ley era lo más importante en organismos como el Instituto pues solo se estaba cumpliendo con una sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial por lo que también confiaban en que la organización denominada Cardenista Coahuilense recapacitara y tomara los causes legales que debía tomar para mostrar sus inconformidades.

El representante del Partido del Trabajo respaldó el cambio de sede realizado por el Instituto para la celebración de la sesión correspondiente al mes de noviembre.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila dijo que respaldaba la decisión que había tomado el Instituto mas se debía hacer un esfuerzo por despresurizar el tema y ser más cuidadosos en las declaraciones pues el ambiente era encolador y se podían trasminar conflictos de otros estados y se estaba solo a un paso del proceso electoral.

Finalmente el Presidente del Instituto señaló que la plática que habían tenido los Consejeros Electorales como los representantes de dicho organismo iba a ayudar en mucho a que dicho acontecimiento tomara su cauce legal.

SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2004.

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año en curso para su aprobación en la presente sesión, informando que en dicha sesión no se había tomado ningún acuerdo en particular mas se encontraban desarrolladas todos los temas tratados en la misma, dado lo anterior.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad, mas existía un escrito suscrito por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 03 de

noviembre, en el cual solicitaba el inicio del un procedimiento sobre la denuncia que había presentado en su oportunidad ante este organismo electoral y que era importante mencionar que dicho escrito había sido turnado por acuerdo del Presidente del Instituto a la Comisión Jurídica a efecto de darle el trámite correspondiente y que era de su conocimiento que el Presidente de la Comisión Jurídica tenía algunos comentarios sobre el particular.

En uso de la palabra el Presidente de la Comisión Jurídica dio lectura al acuerdo tomado por dicha Comisión en relación al escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática.

En uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que era importante aclarar que cuando se había pedido hacía tres años las normas para interpretar el segundo párrafo del artículo 107, el procedimiento que había establecido era el de una queja y que su deshago no era igual a una denuncia por lo cual el partido que representaba había insistido que lo que había presentado era una denuncia, porque además mientras en la queja la autoridad responsable de resolver o desustanciar la queja solo recibía la pruebas de la queja y solicitaba pruebas al presunto implicado, sobre dichas pruebas resolvería, y que su partido había señalado en el fundamento del escrito era lo que establecía el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en su fracción XXXVII donde establecía que era obligación del Consejo por si o por sus comisiones investigar por los medios legales pertinentes cualesquiera de los hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial los que denuncien los partidos políticos y se consideren contrarios a la ley, por lo que a su parecer no había ninguna duda de que la denuncia era de un partido político de que el hecho de hacer precampaña fuera de los tiempos que establecía la propia ley era un acto contrario a la ley por lo cual su partido político había pedido que se investigara, mas si esa era la respuesta de la Comisión Jurídica lo único que solicitaba su partido era que se le diera una audiencia a su partido con la Comisión Jurídica a efecto intercambiar puntos de vista, y que no dudaba que incluso dentro del procedimiento de queja que la Comisión estaba desahogando pudiera incluirse alguna de las facultades investigadoras que tenía obligación de aplicar el Consejo General o la autoridad responsable cuando tuviera los indicios de que se hubiera cometido alguna presunta irregularidad o violación a la ley.

A lo anterior el Presidente de la Comisión Jurídica propuso que la reunión se realizara al terminar la sesión. Propuesta que fue aceptada por el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Finalmente la Secretaria Técnica solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la totalidad de la correspondencia, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES QUE CONFORMAN EL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

En uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Onésimo Flores Rodríguez, Presidente de la Comisión integrada mediante acuerdo 17/04 encargada de realizar la demarcación territorial de los distritos electorales que conforman el Estado, dio lectura parcial al dictamen correspondiente, también dijo que dicho dictamen era producto del trabajo en participación y comunitarios de todos los miembros del Consejo General.

En seguida el Director General del Instituto dio una amplia explicación de la integración de cada uno de los 20 distritos electorales y las secciones que se contenían en cada uno de ellos.

El representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que a diferencia de otros estados como en el caso de Tamaulipas en el Estado de Coahuila la diferencia en términos porcentuales entre un distrito y otro permitido por el artículo 19, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales era de 2 puntos porcentuales del total de la lista nominal, y que con el proyecto que se estaba presentando la diferencia se reducía a 1.25 puntos porcentuales por lo que daba una representación muy equilibrada entre todos los distritos. También dijo que era importante destacar que se hacía justicia pues extrañamente al municipio de Saltillo sólo se le daban según el artículo transitorio 4 distritos cuando el número de electores era similar al municipio de Torreón que contaba con 5 distritos, y ahora Saltillo contaba con 5 distritos cuestión esta que celebraba su partido. De Igual forma mencionó que desde su particular punto de vista el esfuerzo realizado por respetar las regiones socio-económicas y culturales del estado había sido adecuado; Dijo que el partido que representaba no tenía ninguna reserva hacia el dictamen pues desde su particular punto de vista había sido un ejercicio transparente donde se habían tomado en cuenta todas las opiniones, por lo que también había que hacer un reconocimiento al personal técnico del Instituto por el trabajo realizado. Finalmente preguntó que en el dictamen se proponía que se aprobara el mismo así como los anexos, por lo cual deseaba saber cuantos anexos eran y a que se referían dichos anexos.

El Lic. Onésimo Flores Rodríguez, dijo que los anexos se refería a un documento en el cual se detallaba la integración de cada distrito sección por sección y su explicación y las cabeceras de cada uno de los distritos así como su demarcación por calles, así como la minuta de las tres reuniones de trabajo que se habían celebrado para tal efecto, dijo que también como anexo se incluían cuatro proyectos el primero era el elaborado por la Comisión en primera instancia, el segundo el presentado por el Partido Acción Nacional; el tercero el presentado por el Partido de la Revolución Democrática y el cuarto el proyecto que se había elaborado en conjunto tomando en cuenta las especificaciones de todos los integrantes del Consejo General y que era el que en ese momento se presentaba para su aprobación; anexos que permitían darle fundamento al dictamen que en ese momento presentaba la Comisión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General hizo un reconocimiento de parte de los Consejeros Electorales a la labor fundamental realizada por el aparato técnico y los partidos políticos y así como los aparatos técnicos en el consenso de ese ejercicio en particular. Dijo que en el trabajo realizado se había antepuesto el interés del Estado sobre el interés de todos los partidos y que ese era un ejemplo de lo que se podía lograr con trabajo continuo y con consensos generalizados.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen presentado por la Comisión integrada mediante acuerdo 17/04 para su aprobación, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 19 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen con sus respectivos anexos emitido por la Comisión integrada para llevar a cabo el estudio relativo a las funciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se determina la**

demarcación territorial de los veinte distritos electorales para la elección de diputados de mayoría para la elección que tendrá verificativo en el año 2005, quedando conformados de la siguiente manera:

**DISTRITO I
CABECERA SALTILLO**

Total de secciones: 77, con 78,903 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

930	954	956	957	958	961	963	964	965	966	969	970	971	972
973	974	975	976	977	978	980	981	982	983	984	985	986	987
988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1003	1004
1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018
1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032
1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039							

**DISTRITO II
CABECERA SALTILLO**

Total de secciones: 67, con 75,968 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

851	853	854	855	856	857	873	874	875	876	877	878	879	880
881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894
895	896	897	898	899	900	912	913	914	915	916	917	918	919
920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	931	932	933	934
935	936	937	938	939	955	959	960	962	967	968			

**DISTRITO III
CABECERA SALTILLO**

Total de secciones: 70, con 81,017 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

743	767	768	769	770	771	781	782	783	784	785	786	787	788
789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	806	807	808
809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822
823	824	825	826	827	828	835	836	837	838	839	840	841	842
843	844	845	846	847	848	849	850	852	858	859	860	861	862

**DISTRITO IV
CABECERA SALTILLO**

Total de secciones: 53, con 76,968 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	744
745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	757	758	759
760	761	762	763	764	765	766	772	773	774	775	776	778	779
780	800	801	802	803	804	805	829	1000	1001	1002			

**DISTRITO V
CABECERA SALTILLO**

Total de secciones: 43, con 78,216 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

756	777	830	831	832	833	834	863	864	865	866	867	868	869
870	871	872	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911
940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953
979													

**DISTRITO VI
CABECERA RAMOS ARIZPE**

Total de secciones: 117, con 76,827 electores.
39 Secciones del municipio de Ramos Arizpe.
Se conforma por las siguientes secciones:

652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665
666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679
680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690			

24 Secciones del municipio de Arteaga.

57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80				

19 Secciones del municipio de General Cepeda.

214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227
228	229	230	231	232									

35 Secciones del municipio de Parras.

542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555
556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569
570	571	572	573	574	575	576							

**DISTRITO VII
CABECERA MATAMOROS**

Total de secciones: 85, con 77,360 electores.
62 Secciones del municipio de Matamoros.
Se conforma por las siguientes secciones:

257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284
285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298
299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318								

23 Secciones del municipio de Viesca.

1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488
1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497					

**DISTRITO VIII
CABECERA TORREÓN**

Total de secciones: 78, con 75,904 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240
1241	1242	1243	1244	1245	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263
1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277
1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306
1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1371	1372	1373	1374
1375	1376	1394	1470	1471	1472	1473	1474						

**DISTRITO IX
CABECERA TORREÓN**

Total de secciones: 66, con 76,890 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1180	1181	1182	1183	1185	1186	1187
1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201
1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215
1216	1217	1218	1219	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1246	1247	1248
1249	1250	1251	1252	1253	1254	1459	1460	1461	1462				

**DISTRITO X
CABECERA TORREÓN**

Total de secciones: 69, con 75,784 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298
1299	1307	1308	1309	1382	1388	1389	1390	1391	1403	1404	1405	1406	1407
1408	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424
1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438
1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1457	1458	

**DISTRITO XI
CABECERA TORREÓN**

Total de secciones: 51 con 75,657 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1342	1343
1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367
1368	1369	1370	1377	1378	1379	1380	1381	1383	1384	1385	1386	1387	1392
1393	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402					

**DISTRITO XII
CABECERA TORREÓN**

Total de secciones: 39 con 79,568 electores.
Se conforma por las siguientes secciones:

1179	1184	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1351	1352
1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1409	1410	1411	1450	1451	1452
1453	1454	1455	1456	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469			

**DISTRITO XIII
CABECERA SAN PEDRO**

Total de secciones: 117, con 95,383.
75 Secciones del municipio de San Pedro.
Se conforma por las siguientes secciones:

1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104
1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118
1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132
1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146
1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160
1161	1162	1163	1164	1165									

42 Secciones del municipio de Francisco I. Madero.

131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158
159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172

**DISTRITO XIV
CABECERA FRONTERA**

Total de secciones: 110, con 81,143 electores.
41 Secciones del municipio de Frontera.
Se conforma por las siguientes secciones:

173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	

18 Secciones del municipio de San Buenaventura.

1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051		
1052	1053	1054	1055	1056	1057								

8 Secciones del municipio de Nadadores.

500	501	502	503	504	505	506	507						
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	--	--	--	--	--	--

2 Secciones del municipio de Sacramento.

728	729												
-----	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2 Secciones del municipio de Lamadrid.

255	256												
-----	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

17 Secciones del municipio de Cuatro ciénegas.

110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123
124 125 126

16 Secciones del municipio de Ocampo.

526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539
540 541

6 Secciones del municipio de Sierra Mojada.

1166 1167 1168 1169 1170 1171

**DISTRITO XV
CABECERA MONCLOVA**

Total de secciones: 82, con 76,018 electores.

56 Secciones del municipio de Monclova.

Se conforma por las siguientes secciones:

382 385 386 387 388 389 390 393 394 395 396 397 398 399
400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413
414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427
428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441

26 Secciones del municipio de Castaños.

84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109

**DISTRITO XVI
CABECERA MONCLOVA**

Total de secciones: 78, con 79,825 electores.

69 Secciones del municipio de Monclova.

Se conforma por las siguientes secciones:

319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332
333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346
347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360
361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374
375 376 377 378 379 380 381 383 384 391 392 442 443

2 Secciones del municipio de Abasolo.

1 2

3 Secciones del municipio de Candela.

81 82 83

4 Secciones del municipio de Escobedo.

127 128 129 130

**DISTRITO XVII
CABECERA SABINAS**

Total de secciones: 99, con 90,119 electores.
37 Secciones del municipio de Sabinas.
Se conforma por las siguientes secciones:

691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704
705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718
719	720	721	722	723	724	725	726	727					

15 Secciones del municipio de Allende.

42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56													

6 Secciones del municipio de Morelos.

444	445	446	447	448	449								
-----	-----	-----	-----	-----	-----	--	--	--	--	--	--	--	--

18 Secciones del municipio de Nava.

508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521
522	523	524	525										

8 Secciones del municipio de Piedras Negras.

622	630	636	637	638	639	640	641						
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	--	--	--	--	--	--

5 Secciones del municipio de Guerrero.

233	234	235	236	237									
-----	-----	-----	-----	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2 Secciones del municipio de Hidalgo.

238	239												
-----	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

8 Secciones del municipio de Villa Unión.

1498	1499	1500	1501	1502	1503	1504	1505						
------	------	------	------	------	------	------	------	--	--	--	--	--	--

**DISTRITO XVIII
CABECERA MUZQUIZ**

Total de secciones: 95, con 77,451 electores.
50 Secciones del municipio de Muzquiz.
Se conforma por las siguientes secciones:

450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463
464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477
478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491
492	493	494	495	496	497	498	499						

33 Secciones del municipio de San Juan de Sabinas.

1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069		
1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081		
1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090					

7 Secciones del municipio de Progreso.

645 646 647 648 649 650 651

5 Secciones del municipio de Juárez.

250 251 252 253 254

**DISTRITO XIX
CABECERA ACUÑA**

Total de secciones: 64, con 87,805 electores.

39 Secciones del municipio de Acuña.

Se conforma por las siguientes secciones:

3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41			

10 Secciones del municipio de Jiménez.

240 241 242 243 244 245 246 247 248 249

15 Secciones del municipio de Zaragoza.

1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517
1518 1519 1520

**DISTRITO XX
CABECERA PIEDRAS NEGRAS**

Total de secciones: 60, con 84,623 electores.

60 Secciones del municipio de Piedras Negras.

Se conforma por las siguientes secciones:

577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590
591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604
605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618
619	620	621	623	624	625	626	627	628	629	631	632	633	634
635	642	643	644										

Dictamen y anexos que se integran al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- ASUNTOS GENERALES.

En uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática manifestó que su partido deseaba tratar dos puntos, el primero de ellos era en referencia a la solicitud de la creación de una Comisión a efecto de que estudiara la posibilidad de que se presentara una reforma electoral y el segundo era referente al problema actual que había derivado con la Sentencia del Tribunal y que tenía que ver con la Comisión de Verificación Para el Registro de Partidos Políticos Estatales y con la situación que se presentaba.

En este tenor y no habiendo otro asunto el Representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que una sesión anterior había presentado ante el Instituto una promoción solicitando que se estudiara la posibilidad de que el Consejo General en base a las atribuciones que le daba la Constitución pudiera condensar una propuesta mínima urgente de reformas electorales que no iban a satisfacer a nadie mas había algunos puntos que se partido consideraba que eran urgentes resolver, por lo su partido esperaba una respuesta por parte del Instituto a dicha promoción, pues había puntos importantes a tratar como lo era el 2do párrafo del artículo 107 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales entre otros, y que caso de que se juzgara prudente integrar una comisión para el efecto, posteriormente se estudiaría el procedimiento para llevar a cabo los trabajos y quizás se podría tomar en cuenta el realizado en el 2001 es decir por consensos, y que aún cuando el tiempo era muy corto su partido pensaba que se podía hacer un intento.

A lo anterior el Presidente del Instituto dijo que efectivamente se estaba tratando de converger en diversos puntos los Consejeros Electorales y que se habían tenido pláticas con todos los partidos políticos en los que por supuesto existían había diferentes intereses sobre las posibilidades de aclarar, reconfigurar y revisar algunos postulados jurídicos de la legislación electoral, mas desde el punto de vista del Instituto el tiempo era corto, pero también les parecía también de que existiría la posibilidad de revisar algunos aspectos medulares que pudieran crear algún riesgo en la aplicación en el proceso electoral, por lo que desde su particular punto de vista proponía que fuera la Comisión Jurídica del propio Instituto quien recibiera hasta el siguiente viernes las propuestas de los partidos políticos que así quisieran hacerlo, a efecto de poder partir de bases específicas y de esta forma verificar las coincidencias y diferencias para sostener una reunión que permita crear cuando menos un consenso en particular.

El representante del Partido del Trabajo señaló que era importante determinar quien estaba presentando la iniciativa, toda vez que el partido político que representaba estaba cierto de que no era necesaria la reforma política.

A lo anterior el Presidente del Instituto señaló que se trataba de buscar coincidencias y que no había ninguna iniciativa, ni ninguna propuesta en forma del Instituto, y que tenía entendido que había algunas iniciativas de algunas fracciones parlamentarias en el propio Congreso del Estado, por lo cual lo planteado ayudaría solo a conversar sobre las posibilidades de converger en alguna opinión y en su caso buscar el mejor de los momentos y el mejor de los espacios.

El representante del Partido Revolucionario Institucional señaló que su partido estaría dispuesto a platicar sobre algunos temas pero que en sentido estricto implicaran controversias de tipo jurídico.

La Consejera Electoral María de los Ángeles López Martínez señaló que el tema abordado por el Presidente del Instituto era sumamente importante, pues el proyecto que anteriormente se había aprobado había sido producto de un consenso en el cual se había buscado respetar al máximo las opiniones de todos los integrantes de los partidos políticos que habían participado en el ejercicio, situación esta que había dado como resultado un primer acierto que enaltecía al Consejo General por haberlo logrado y que había desembocado en un primer punto que daba certeza al proceso electoral del año 2005. Por lo cual si se deseaba realizar una posible reforma legislativa ésta debía hacerse de igual forma que la distritación con suma responsabilidad por lo cual aprobaba la propuesta realizada por el Presidente del Consejo General; también sugirió que en un momento dado se realizaran los apuntamientos o señalamientos por parte de los partidos políticos enfocados a dar certeza jurídica al proceso electoral. Finalmente dijo que el Instituto no podía comprometerse por el Poder Legislativo pero si podía comprometerse como Instituto en un momento dado, a crear la normatividad que se requería para dar esa certeza jurídica del proceso, a través de la Comisión Jurídica y fijar una agenda a corto plazo a efecto de escuchar las propuestas de los

partidos políticos, por lo cual aceptaba como integrante de la Comisión Jurídica que fuera ésta quien recibiera las propuestas para realizar el análisis de las mismas.

En uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional dijo que su partido estaba valorando la posibilidad de la reforma electoral y que los comentarios realizados por la Consejera Electoral Ma. de los Ángeles López Martínez le aclaraba varios aspectos, por lo cual, desde su particular punto de vista el ejercicio que se realizara al respecto podría ser un lugar donde comparar y compartir puntos de vista de interpretación jurídica como lo había mencionado el representante del Partido Revolucionario Institucional, y que era correcto lo que había mencionada la Consejera en cuanto a que no se comprometiera el Instituto, pues después se entraría a una dinámica donde tendrían que participar todos los partidos, mismos que finalmente tenían representación en el Congreso y lo podían hacer de manera particular.

El representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que deseaba hacer varias consideraciones la primera era que en la reforma del 2001, en el artículo 59 de la Constitución se había facultado al Consejo General del Instituto, no a los partidos, para presentar iniciativas de reforma en todo lo concerniente a su competencia; la segunda versaba sobre que efectivamente los tiempos eran muy cortos, pues la ley indicaba que para tener vigencia las reformas realizadas a la ley debían de hacerse tres meses antes de que iniciara el proceso electoral, es decir que el Congreso tenía para resolver al respecto sólo hasta el 15 de diciembre, por lo cual celebraba que los Consejeros estuviesen de acuerdo con iniciar con el procedimiento; también dijo que coincidía completamente con lo expresado por el representante del Partido Revolucionario Institucional; señaló que coincidía con la reforma del artículo 107 como los demás partidos, pero también era una excelente oportunidad para que Coahuila demostrara sus avances tecnológicos como lo era la votación digital, y sobre el particular dijo que quizás aprovechando la reforma se podría incorporar en la ley un artículo transitorio en el cual se indicara cuales municipios tendrían elección digital.

La Consejera Electoral, María de los Ángeles López Martínez, señaló que el Consejo General era conciente de las facultades que le confería la ley de la materia, y que en este tenor le agradaba escuchar por parte del representante del Partido de la Revolución Democrática el reconocimiento sobre el avance tanto del aparato técnico como del propio Instituto y también el reconocimiento de los tiempos que estaba viviendo el Instituto en el preámbulo del proceso electoral y dado que la prioridad era garantizar la estabilidad y certeza del proceso electoral se tenía que ser cuidadosos y no caer en la una mala mecánica que pudiera politizar un tema que llevara al Instituto a hacer más álgido el proceso electoral. Finalmente dijo que reafirma su posición en cuanto el Instituto a través de la Comisión Jurídica estaba dispuesto a escuchar las propuestas de cada uno de los partidos y a discutir la posibilidad de la regulación de normas que se pudieran emitir como Instituto Electoral y en su momento corroborar esa certeza. Por eso era importante aclarar que el Instituto no estaba planteando una iniciativa ni estaba promoviendo una iniciativa, sólo se estaba siendo cauteloso de escuchar las inquietudes de los partidos políticos y preocupados por crear implementos normativos que en un momento dado pueden considerarse importantes para garantizar un proceso democrático.

El representante del Partido del Trabajo señaló que su comentario anterior había sido tomando en cuenta los tiempos, más desde su particular punto de vista cualquier cambio que se le hiciera a la ley electoral tenía que ser vía iniciativa para realizar la reforma y que sería muy interesante analizar el artículo 107, por lo cual estaba de acuerdo en participar en el análisis jurídico de algunos artículos y si de dicho análisis se conseguía un consenso la iniciativa se podía enviar al Congreso.

Finalmente el Presidente del Consejo General señaló al no haber más comentarios al respecto que el período para entregar las propuestas era desde ese mismo día y hasta el siguiente viernes.

En seguida el Presidente del Instituto preguntó al Lic. Jacinto Faya si tenía algún comentario en relación al segundo punto planteado por el Representante del Partido de la Revolución Democrática en cuanto a la situación que guardaba la organización denominada “Cardenista Coahuilense” en la ejecución de la sentencia.

En relación a este punto el Lic. Jacinto Faya Viesca informó que se había comunicado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la ejecución de la sentencia, también señaló que se tenía un calendario del trabajo para la realización del muestreo sobre el cual se estaba trabajando.

El Representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que deseaba dar lectura a un fragmento de la sentencia a efecto de demostrar que los escritos presentados por su partido ante la Comisión de Verificación tenían sustento. Acto seguido dio lectura a la parte conducente de la Sentencia. En seguida dijo que después de que se realizó la segunda aplicación de verificación del 5% su partido había presentado una promoción donde se señalaba que dicho procedimiento no iba a arrojar la certeza necesaria para demostrar que no se cumplía con el mínimo o sí se cumplía con el mínimo; y que actualmente se tenía el mismo problema y el Partido Cardenista tenía una actitud hostil, por lo cual su partido quería tener la oportunidad de que la Comisión de Verificación pudiera sesionar en presencia de los partidos políticos y a los solicitantes a efecto de estar mas atentos al procedimiento en virtud de las dos sentencias existentes y también para que se haga contar lo que a su derecho convenga a los solicitantes, de esta manera contar con la minutas de los comentarios de los representantes de los partidos y de la organización solicitante y poder tener la seguridad de que el principio de certeza se cumple en todos sus aspectos.

El Lic. Jacinto Faya Viesca señaló que estaba de acuerdo con lo planteado por el representante del Partido de la Revolución Democrática pues la ley no daba margen de limitación a la observación y el proceso era de orden público, y que lo único era que el Consejo General contara con la certeza de que el Instituto iba a cumplimentar la ejecución de la sentencia en los términos en que estaba establecido.

En uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo dijo que desde su particular punto de vista el Partido Cardenista tenía derecho de inconformarse mas el Instituto a final de cuentas tenía que cumplimentar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Finalmente preguntó que cual sería el procedimiento a seguir y cual era el porcentaje a que ascendería la verificación para darle certeza al procedimiento.

A lo anterior el Presidente del Instituto informó que no había límites, por lo cual sería empezar la verificación hasta el número suficiente que diera certeza, por lo cual se iba ir evaluando conforme se fueran cumpliendo los términos del acuerdo para la aplicación de la sentencia, es decir en el mes de enero.

La Consejera Electoral, Ma. de los Ángeles López Martínez señaló que era importante mencionar que el actual era un proceso judicial que tenía sus instancias correspondientes y en ese momento se estaba en la etapa de cumplimiento de la segunda sentencia que se había derivado de la impugnación presentada por el PAN y el PRD, por lo que el compromiso del Instituto era ampliar la cobertura de verificación como se había decretado. También señaló que le parecía adecuada la propuesta presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, de manera que aquellos partidos que desearan participar lo hicieran de manera formal a través de una certificación para acreditar a un miembro de su partido a efecto de que se le convoque en caso de una reunión de trabajo por parte de la Comisión de Verificación o en el muestreo.

Lic. Jacinto Faya Viesca dijo que el Instituto no decía el derecho, pues el Instituto no tenía facultades en ese momento para interpretar la ley, solo ese estaba en una etapa de ejecución de sentencia, y que la certeza no se iba obtener por conducto del Instituto, sino en la valoración que hiciera el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para determinar

si materialmente el Instituto había realizado o no las tareas que pudieran al máximo tribunal del país decir el derecho en un sentido definitivo.

El representante del Partido Revolucionario Institucional dijo que el tema que se abordaba era un asunto importante y si bien el Instituto no decía la ley si tenía una participación procedimental definitiva, pues era el Instituto quien aportaría los elementos para la toma final de decisión, por lo que en ese ámbito de responsabilidad que todos los miembros del Consejo General habían asumido en cuanto a que todos los asuntos que tuviesen que ver con el próximo proceso electoral fueran muy claros y apegados a la ley, se tenía que garantizar al Partido Cardenista que todas las actividades realizadas en términos procedimentales estaban bien hechas.

El Lic. Jacinto Faya Viesca dijo que era importante aclarar que de todos los factores que habían convergido para la resolución de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto en ese momento sólo tenía dos cuestiones que atender, una de orden objetivo y otra de orden subjetivo; la de orden objetivo era solamente una: verificación, la cual debería ser objetiva, correcta, comprobable, documentable, independiente y veraz; y la de orden subjetivo era el margen que tenía de discrecionalidad para aumentar o disminuir el muestreo hasta que el Instituto tuviera subjetivamente la certeza de que se había llegado a la valoración de certeza que pedía el Tribunal.

El representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que lo básico era darle todas las garantías no solo a los partidos sino a la Organización Cardenista Coahuilense para en caso de que ésta no este de acuerdo con las normas, procedimiento y formas que se estaban realizando acudiera a la vía incidental.

En uso de la palabra el Lic. Jacinto Faya Viesca dijo que el Instituto en ningún momento se permitía, ni podía hacer ningún tipo de valoración en lo que afirmaba el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reiteró que el Instituto no apoyaba, ni negaba, ni reconvenía ninguna de las consideraciones y resultandos de la sentencia, pues el Instituto un era simple ejecutor, por lo que sólo acataba estrictamente al máximo Tribunal del País, convirtiéndose en su más fiel ejecutor como una instancia inferior desde el punto de vista de la producción de una norma individualizada en una sentencia.

No habiendo mas comentarios al respecto se dio por terminado el punto correspondiente al orden del día.

SEXTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (18:25) Dieciocho horas con veinticinco minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-